



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2022-00129-00

Socorro, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

JOSE GREGORIO ESMERAL CAMACHO identificado con la C.C. No. 72.211.904 actuando en calidad de **LIQUIDADOR** de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA – EN LIQUIDACION** identificada con NIT: No. 900.151.781 designado mediante **Auto 2023-01-002990 del 4 de Mayo de 2023** de la Superintendencia de Sociedades a un **PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL**, regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que lo complementan o adicionan, comunica:

1. Que por Auto 2023-01-002990 del 4 de Mayo de 2023, la Superintendencia de Sociedades ordenó decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA – EN LIQUIDACION** identificada con NIT: 900.151.781.
2. Que en el mismo Auto 2023-01-002990 del 4 de mayo de 2023, fue designado el suscrito como **LIQUIDADOR** de la lista de auxiliares de la justicia.
3. Mediante los consecutivos 640-000024 (2023-06-003157) del 9 de mayo de 2023, se publico Aviso en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Intendencia Regional de Bucaramanga y en la Baranda VAIRTUAL DE LA Superintendencia de Sociedades.

Lo anterior a efectos de:

- I. **SE RECHACE DE PLANO LAS DEMANDAS EJECUTIVAS**, que se presenten contra la sociedad.



- II. **LOS PROCESOS EXISTENTES SE ENVIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN** a la Superintendencia de Sociedades **GRUPO DE LIQUIDACIONES**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 de Bogotá, y/o de forma digital al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co.
- III. Adicionalmente, se deberán remitir los expedientes de los procesos ejecutivos que cursen sobre la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA** a fin de incorporarlos al Proceso de Liquidación Judicial, y así mismo, los **TITUTLOS DE DEPOSITO JUDICIAL** deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196110 a favor del numero de expediente 680019196101-023-640-97233 del portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia.

En cumplimiento de esta solicitud y en armonía con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 deberá ordenar de manera inmediata la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Una vez ordenada la remisión, se deberá realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Auto que la ordene. ...”

CONSIDERACIONES

Al Juzgado se allego con la petición del liquidador de la sociedad **COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA & CIA LTDA.**, NIT: 900.151.781-6, el Auto de la Superintendencia de Sociedades de fecha 4 de mayo de 2023, en la que se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad **COMUNEROS 2007, CONSTRUCTORA & COMPAÑÍA LIMITADA**, identificada con NIT 900.151.781, con domicilio en la ciudad de **SOCORRO, SANTANDER**.

Este Despacho por auto de fecha 4 de noviembre de dos mil veintidós, (2022), **LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER** en contra de **COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA & CIA LTDA.**, NIT: 900.151.781-6, representada legalmente por **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ**, y suplente **LETICIA GOMEZ**, C.C. No. 51.993.819, para que en el término de **NOVENTA DIAS** el ejecutado proceda a la construcción de las zonas comunes y áreas sociales del **CONDominio LA LORENA**, del Municipio del Socorro, en los términos establecido en las escrituras públicas N°. 592 del 1 de junio de 2021 y Escritura N°. 593 del 2 de junio de 2021 de la Notaria Primera del Círculo del Socorro (Sder), celebrado entre las partes **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT: 860.034.313-7,



y **DANIELA TORRES LAMUS**, como dueños y propietarios de los inmuebles allí descritos en las respectivas escrituras de compraventa.

El numeral 12 del párrafo segundo del artículo 49 de la ley 1116 de 2006, señala:

“...La remisión al Juez del concurso de todos, los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiara a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula cuya declaratoria corresponderá al juez del concurso.”

Así las cosas, en cumplimiento a lo solicitado y en aplicación a lo normado en la ley 1116 de 2006, se dispondrá la remisión a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA, el presente proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, adelantada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT: 860.034.313-7, y **DANIELA TORRES LAMUS**, en contra de **COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA & CIA LTDA.**, NIT: 900.151.781-6, representada legalmente por ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ, y suplente LETICIA GOMEZ, C.C. No. 51.993.819, radicada al No., 2022-00129-00, con el fin de que haga parte del proceso de liquidación judicial, allí tramitado.

En estas condiciones, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO DE LIQUIDACIONES REGIONAL BUCARAMANGA, el presente proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, adelantada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT: 860.034.313-7, y **DANIELA TORRES LAMUS**, en contra de **COMUNEROS 2007 CONSTRUCTORA & CIA LTDA.**, NIT: 900.151.781-6, representada legalmente por ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ, y suplente LETICIA GOMEZ, C.C. No. 51.993.819, radicada al No., 2022-00129-00, con el fin de que haga parte del proceso de liquidación judicial, allí tramitado.



2º.- Ejecutoriado el presente auto, ordenase remitir el proceso, dejando las anotaciones en los libros correspondientes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ